



FODCA

FONDO DISTRITAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

PORTAFOLIO

2023



**SANTA MARTA**

El cambio es **imparable**



# Fondo Distrital para la Cultura y las Artes–FODCA

Alcaldía Distrital de Santa Marta D.T.C.H  
Secretaría de Cultura de Santa Marta D.T.C.

## **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**

Alcaldesa Distrital de Santa Marta D.T.C.H

## **YUNIA CECILIA PALACIOS CUESTA**

Secretaria de Cultura de Santa Marta D.T.C.H

### **Comité Técnico del FODCA**

Coordinador del proyecto  
Gestor de proyecto  
Administrador de empresas  
Contador público  
Abogado  
Apoyo administrativo

### **Equipo de Comunicaciones**

Jefe de comunicaciones Sec. de Cultura  
Realizador audiovisual

## 1. Presentación

La Alcaldía Distrital de Santa Marta se ha fijado la meta de fortalecer e incentivar la labor del artista, creador, gestor y emprendedor cultural, así como de las organizaciones y demás agentes que conforman el sector cultural de la ciudad. Para el alcance de esta meta, y como una de las apuestas centrales de la gestión cultural durante el cuatrienio pasado por medio del Decreto 120 del 3 de mayo de 2017 se creó el Fondo Distrital para la Cultura y las Artes (en adelante FODCA), el cual tiene como objetivo principal fomentar, fortalecer y estimular las prácticas artísticas y culturales de la ciudad en todas sus manifestaciones y dimensiones.

El **FODCA**, constituye una de las estrategias de fomento de la Secretaría de Cultura, la cual se encuentra en concordancia con la Constitución, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Maestro de Cultura de Santa Marta y el Plan de Desarrollo Distrital "Santa Marta Corazón del Cambio" 2020-2023. En este sentido, el FODCA impulsa, facilita y apoya proyectos y actividades culturales de interés común que tiendan al reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana y que contribuyen a democratizar el acceso de las personas a los diferentes bienes, servicios y productos culturales de la ciudad.

Buscamos fortalecer las capacidades de nuestros artistas y gestores culturales, para transmitir saberes, arte, música, literatura, cultura, impulsar el rescate del patrimonio y espacios culturales, entre otros, a la población en general. Nuestro objetivo es favorecer la efectiva participación de los actores del sector, siempre con acciones orientadas a proteger nuestra comunidad y sociedad.

Con esta intención, la Secretaría de Cultura Distrital extiende la invitación a todo el sector cultural del Distrito para que participe de forma activa en este proceso, el cual es amplio desde su concepción y aspira a mantener a la cultura en el centro de las prioridades. Especialmente, en medio de procesos de reactivación económica.

## 2. Términos de la convocatoria

Resolución, anexos, propuestas ganadoras y demás contenidos de interés público, estarán disponibles en la página oficial de la Alcaldía Distrital de Santa Marta; además podrán ser descargados en la página web oficial:

<https://www.santamarta.gov.co>

## 3. Glosario

**Convocatoria:** Invitación abierta con el fin de estimular, impulsar y fortalecer los procesos de creación, investigación, formación, apropiación y circulación de bienes, servicios y productos culturales y artísticos de la ciudad de Santa Marta D.T.C.H.

**Categorías:** Modalidades de participación en el **Fondo Distrital para la Cultura y las Artes - FODCA**.

**Proponente:** Entiéndase como aquella persona natural, representante legal o integrante de una persona jurídica, o integrante del grupo constituido que presenta una propuesta o proyecto a la convocatoria.

**Persona jurídica:** Institución de naturaleza privada con o sin ánimo de lucro, creadas por una o más personas naturales para cumplir un objetivo social, y debidamente registradas ante Cámara de Comercio. Para efectos de la convocatoria 2023 del **FODCA** sólo podrán participar organizaciones con objeto cultural sin ánimo de lucro y con registro en la ciudad de Santa Marta DTCH.

**Persona natural:** Se denomina así a todos los individuos, cualquiera que sea su edad, sexo o condición. Para efectos de la convocatoria 2023 **FODCA** podrán participar personas naturales mayores de edad que se hayan domiciliado al menos durante los últimos tres años anteriores a la fecha de presentación de su propuesta en Santa Marta DTCH.

**Grupo constituido:** Se llama así a la alianza de dos (2) o más personas naturales que deciden unir su trayectoria y conocimientos para presentar y ejecutar un proyecto en forma conjunta, de acuerdo con las bases específicas de la categoría en la que participarán. Esta alianza temporal no tendrá ningún efecto jurídico o de asociación más allá de los efectos de la presente convocatoria.

**Propuesta/proyecto:** Está conformada por los documentos administrativos y los documentos para el jurado. Es lo que presenta el proponente al **FODCA**

**Documentos administrativos:** Hacen referencia a la documentación que identifica al participante y aquellos que se requieren para habilitar la participación de la propuesta en el proceso de evaluación de contenido y selección realizado por los jurados.

**Documentos para el jurado:** Hacen mención a la documentación que evaluará el jurado designado por el Comité Técnico del **FODCA**. Estos documentos permiten a los jurados realizar la evaluación de contenido de las propuestas según los criterios de evaluación para cada categoría.

**Evaluación Técnica:** Proceso de revisión de las propuestas presentadas a la Convocatoria, en el que se verifica la entrega de documentos de carácter administrativo y el cumplimiento de los requisitos de participación por parte de los proponentes. Los proyectos que no cumplen con los requisitos administrativos no son admitidos para la Evaluación de Contenido.

**Evaluación de contenido:** Proceso de valoraciones de las propuestas (o documentos para el jurado) presentadas al **FODCA** que superaron la Evaluación de Forma. Es llevada a cabo por los jurados seleccionados, quienes establecen puntajes a cada una de las propuestas según los criterios de evaluación de cada categoría.

**Criterios de evaluación:** Son el conjunto de elementos bajo los cuales el jurado designado hará la revisión y evaluación de las propuestas o proyectos que hayan superado la evaluación de forma.

**Resolución:** Es el acto administrativo o declaración emanada de la administración pública mediante el cual se establecen las personas naturales y jurídicas acreedores de los estímulos de la presente convocatoria.

**Subsanable:** Que es susceptible de ser solucionado, algo factible de corregir y tiene arreglo. En consecuencia, en esta convocatoria se entenderá por insubsanable, aquel requisito que de no cumplirse no tiene lugar a ser solucionado, corregido o remediado.

**Supervisor:** funcionario o contratista designado por la Secretaría Cultura Distrital para realizar seguimiento técnico y administrativo a las propuestas ganadoras de un estímulo. Es quién vigila el cumplimiento de las metas y compromisos adquiridos por los ganadores de la convocatoria.

**Estímulo:** Es el apoyo económico otorgado para el desarrollo o culminación de un proyecto en particular. Tiene como objetivo incrementar las oportunidades de creación, investigación, gestión y formación por medio del desarrollo de proyectos artísticos y culturales.

**Comité Técnico:** Organismo integrado por profesionales de la Secretaría de Cultura de Santa Marta que coordinan los aspectos relacionados con la planeación, ejecución y evaluación del portafolio de apoyo FODCA, este tendrá facultades regulativas u o de imposiciones sancionatoria cuando la categoría lo amerite.

**Veeduría:** Grupo de personas encargadas de vigilar que los procesos sean claros; cumplan con sus compromisos y obligaciones los ganadores del FODCA. Estas veedurías pueden analizar y supervisar los avances de las obras que desarrollen el proceso.

**Enfoque Diferencial:** Es un desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación.

## 4. Información General

### 4.1 Objeto de la Convocatoria

Apoyar las oportunidades de formación, creación, circulación e investigación de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales a través del desarrollo de proyectos en la convocatoria del Fondo Distrital para la Cultura y las Artes - **FODCA 2023** de la Secretaría de Cultura de Santa Marta DTCH.

### 4.2 Líneas de Acción

**La convocatoria contempla las siguientes líneas de acción:**

**Creación:** Fomenta y promueve acciones individuales o colectivas a través de las cuales las personas crean o recrean la cultura en el contexto de situaciones nuevas de la realidad. No es una dimensión exclusivamente dedicada a la producción de objetos o formas artísticas y culturales, sino también a la capacidad de generar soluciones a problemas del entorno social; a la generación y el disfrute de la cultura. Puede ser un acto individual o colectivo, el cual permite a las personas y comunidades reinventarse y adaptarse a nuevos contextos y realidades.

**Formación:** Dimensión de la cultura y las artes que busca facilitar el acceso y ampliar la oferta formativa para perfeccionar, ampliar, actualizar y cualificar las facultades artísticas de los actores del sector. Fomenta y reconoce iniciativas o procesos que permitan el acceso al conocimiento y apropiación de prácticas, tradiciones y saberes artísticos, relacionados con el quehacer cultural.

**Circulación:** Facilitar la democratización y el aumento de la oferta de bienes y servicios culturales de calidad, generando incentivos a los intercambios y accesos a los mismos.

LÍNEA	CATEGORÍA 2023	MODALIDADES	CUPOS	CUANTÍA	TOTAL	
1	Creación	ESTÍMULO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES DE DURACIÓN LIMITADA	Festividades reconocidos como patrimonio por el concejo	4	\$ 20.000.000	\$ 80.000.000
			Eventos artísticos y culturales con trayectoria	5	\$ 20.000.000	\$ 100.000.000
			Eventos artísticos y culturales emergentes	2	\$ 12.000.000	\$ 24.000.000
2	Formación	ESTÍMULO PARA PROGRAMAS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA Y CULTURAL	N/A	9	\$ 10.000.000	\$ 90.000.000
3	Creación	ESTÍMULO PARA EMPRENDIMIENTOS CULTURALES	N/A	9	\$ 15.000.000	\$ 135.000.000
4	Creación / Circulación	ESTÍMULO PARA EL FORTALECIMIENTO CULTURAL A POBLACIONES ÉTNICAS	N/A	3	\$ 10.000.000	\$ 30.000.000
5	Creación / Circulación	ESTÍMULO DE CREACIÓN PARA LAS ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES	Pintura, Gráficas Y Escultura	3	\$ 8.000.000	\$ 24.000.000
6	Creación / Circulación	ESTÍMULO DE CREACIÓN PARA LAS ARTES ESCÉNICAS	Danza	3	\$ 12.000.000	\$ 36.000.000
			Música	3	\$ 12.000.000	\$ 36.000.000
			Teatro	2	\$ 12.000.000	\$ 24.000.000
			Circo	1	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000
7	Creación / Circulación	ESTÍMULO DE CREACIÓN PARA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	Escritura De Guión De Cortometraje	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
			Producción Audiovisual	3	\$ 18.000.000	\$ 54.000.000
			Posproducción Audiovisual	2	\$ 10.000.000	\$ 20.000.000
8	Creación	ESTÍMULO PARA LA PUBLICACIÓN DE OBRAS LITERARIAS INÉDITAS	N/A	2	\$ 10.000.000	\$ 20.000.000
9	Creación	ESTÍMULO PARA ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN LAS TRADICIONES CARNESTOLENDAS	N/A	5	\$ 20.000.000	\$ 100.000.000
10	Creación / Circulación	ESTÍMULO PARA INICIATIVAS DE CULTURA CIUDADANA	Localidad 1	1	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000
			Localidad 2	1	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000
			Localidad 3	1	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000
11	Circulación	ESTÍMULO PARA INICITIVAS DE INNOVACIÓN EN TURISMO CULTURAL	N/A	3	\$ 15.000.000	\$ 45.000.000

	LÍNEA	CATEGORÍA 2023	MODALIDADES	CUPOS	CUANTÍA	TOTAL
12	Circulación	ESTÍMULO PARA RUTAS Y EXPERIENCIAS DE TURISMO CULTURAL	Localidad 1	1	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000
			Localidad 2	1	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000
			Localidad 3	1	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000
13	Circulación	ESTÍMULO A EXPRESIONES DE ARTE CALLEJERO	N/A	3	\$ 3.000.000	\$ 9.000.000
14	Circulación	ESTÍMULO PARA MUJERES JÓVENES TALENTO SANTA MARTA	Danza	1	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000
			Teatro	1	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000
			Canto	1	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000

#### 4.4 Áreas

La convocatoria del Fondo Distrital para la Cultura y las Artes - **FODCA** de la Secretaría de Cultura de Santa Marta DTCH, contempla las siguientes áreas:

- Artes Plásticas y Visuales
- Artes Escénicas (Danza, Música, Teatro y Circo)
- Artes Audiovisuales
- Literatura
- Patrimonio (Expresiones Culturales Tradicionales)
- Emprendimiento cultural
- 

#### 4.5 Modalidades de Apoyo

Las modalidades por medio de las cuales se otorgan los recursos de la convocatoria del Fondo Distrital para la Cultura y las Artes - **FODCA** 2023 de la Secretaría de Cultura de Santa Marta DTCH, son estímulos los cuales tienen como objetivo incrementar las capacidades de artistas, cultores y emprendedores samarios para la creación, investigación, circulación, emprendimiento y fomento, por medio del desarrollo de proyectos artísticos, culturales y de fortalecimiento de escenarios para las artes escénicas. Se otorgan para apoyar al desarrollo o culminación de un proyecto en particular. Los estímulos son entregados a las propuestas aprobadas luego de la evaluación de forma, de contenido y de la emisión de la resolución de ganadores, y en todos los casos conducen a entregables verificables.

#### **4.6 Énfasis de la Convocatoria**

Esta versión del programa de estímulos recibirá propuestas con temáticas libres. Sin embargo, para la convocatoria del Fondo Distrital para la Cultura y las Artes – **FODCA** 2023 de la Secretaría de Cultura de Santa Marta DTCH, queremos invitarlos a generar contenidos y actividades orientadas a fortalecer el acceso en zonas rurales del distrito y en especial el de las poblaciones vulnerables a prácticas artísticas culturales de calidad.

De igual forma, la presente convocatoria va direccionada a fortalecer al sector cultural y artístico de la ciudad, impulsando ideas y proyectos que favorezcan la transmisión de saberes, arte, música, literatura, cultura, turismo entre otros, a la población en general.

#### **4.7 Presupuesto de la convocatoria**

La Alcaldía de Santa Marta, a través de la Secretaría de Cultura Distrital, dispone de un presupuesto mil millones de pesos (\$1.000.000.000 M/C) para la Convocatoria 2023 del Fondo Distrital para la Cultura y las Artes – **FODCA**.

## 5. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

En esta sección se exponen los términos de referencia que aplican para todas las categorías ofertadas dentro de la Convocatoria del Fondo Distrital para la Cultura y las Artes - FODCA 2023 de la Secretaría de Cultura de Santa Marta DTCH.

Además de las condiciones generales para participar en esta convocatoria, los interesados deben leer cuidadosamente las condiciones específicas de participación de la categoría de su interés, en donde se especifica el perfil de los participantes, los documentos para el jurado y los criterios de evaluación.

1. Un mismo participante podrá presentar máximo una (1) propuesta a la convocatoria **FODCA 2023**.
2. Las personas naturales e integrantes de persona jurídica que tengan vínculos de parentesco con otros participantes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, compañero(a) permanente pueden presentarse a la presente convocatoria, sin embargo, solo un (1) participante podrá ser beneficiario del estímulo, teniendo como primer criterio de selección la puntuación obtenida y como segundo criterio la hora de registro de la propuesta a la plataforma de inscripción.
3. Cada participante (organizaciones culturales, artistas individuales o grupos constituidos) deberá presentarse de forma personal, no se admitirán propuestas presentadas por managers o delegados.
4. En caso de incurrir en faltas o en incumplimiento en la convocatoria inmediatamente anterior, quedara inhabilitado para la vigencia actual.

### 5.1 Tipos de Proponentes

En la convocatoria se pueden presentar:

**Personas Naturales:** Personas naturales mayores de dieciocho (18) años, nacidos en Santa Marta D.T.C.H. y residentes en la misma, en caso de no ser nativos deben estar domiciliados de forma permanente en la ciudad mínimo tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de su propuesta. Esta condición es acreditada mediante el diligenciamiento de la información de ubicación contenida en el formulario de participación bajo la gravedad de juramento y puede ser sujeta a verificación por parte del Comité Técnico del FODCA.

- **Personas Jurídicas:** Instituciones del sector privado sin ánimo de lucro con registro en Santa Marta, cuyo objeto social incluya procesos, proyectos y actividades de carácter cultural, que hayan sido constituidas con mínimo seis (6) meses de antelación a la fecha de apertura de la presente convocatoria y con domicilio principal en Santa Marta D.T.C.H. Las organizaciones deben poder acreditar experiencia en la organización y ejecución de procesos, proyectos y actividades culturales.

- **Grupos Constituidos \*(personas naturales a título colectivo):** Alianza temporal de dos (2) o más personas naturales que deciden unirse para presentar y ejecutar un proyecto de acuerdo con las bases específicas de cada una de las categorías. Esta alianza temporal no tendrá ningún efecto jurídico o de asociación más allá de los efectos de la convocatoria.

Los integrantes del grupo constituido deben ser al menos el 50% de la ciudad de Santa Marta y residentes de forma permanente en la misma, en caso de no ser nativos deben estar domiciliados de forma permanente en la ciudad mínimo tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de su propuesta. Esta condición es acreditada mediante el diligenciamiento de la información de ubicación contenida en el formulario de participación bajo la gravedad de juramento y puede ser sujeta a verificación por parte del Comité Técnico del **FODCA**.

## 5.2 Pueden participar

- Personas naturales mayores de dieciocho (18) años, nacidos en Santa Marta D.T.C.H. y residentes de forma permanente en la misma, en caso de no ser nativos deben estar domiciliados de forma permanente en la ciudad mínimo tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

- Organizaciones del sector cultural sin ánimo de lucro con registro en Santa Marta y al menos 6 meses de antigüedad en su constitución.

### 5.3 NO pueden participar

- Personas naturales menores de dieciocho (18) años.
- Los servidores públicos que trabajen en la Alcaldía Distrital de Santa Marta.
- Las personas naturales con contratos vigentes de prestación de servicios con la Alcaldía Distrital de Santa Marta D.T.C.H.
- Las personas jurídicas que tengan vínculos contractuales con la Alcaldía Distrital de Santa Marta D.T.C.H.
- Personas jurídicas cuyos representantes legales (principal o suplente) o socios estén vinculados o tengan vínculos contractuales de cualquier naturaleza como servidores públicos a la Alcaldía Distrital de Santa Marta DTCH.
- Las personas naturales o jurídicas que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración formal de los términos, requisitos y condiciones de la convocatoria 2023 del FODCA.
- Las personas naturales que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, compañero(a) permanente de los servidores públicos de la Secretaría de Cultura de Santa Marta D.T.C.H.
- Las personas naturales que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos), segundo de afinidad (suegros, yernos y nueras), primero civil (adoptivo) y su cónyuge o compañero permanente de los contratistas Secretaría de Cultura de Santa Marta D.T.C.H.
- Los jurados de las convocatorias del Fondo Distrital para la Cultura y las Artes 2023, ni a título personal, ni como integrantes de una persona jurídica o grupo constituido, ni sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad.
- Ciudadanos extranjeros que no cuenten con nacionalidad colombiana.
- Ciudadanos colombianos que no cuenten con domicilio mínimo de tres (3) años en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H. acreditado mediante el diligenciamiento de la información de ubicación contenida en el formulario de participación y que puede ser sujeta a verificación por parte del Comité Técnico del FODCA.

- Ganadores de convocatorias pasadas, ya sea en calidad de persona natural, integrante de una persona jurídica o de un grupo constituido que no se encuentren a paz y salvo con la Secretaría de Cultura al momento de presentarse a la actual convocatoria.
- Ganadores o jurados de versiones anteriores a los que se les haya declarado el incumplimiento de sus compromisos con la Secretaría de Cultura en la convocatoria de la vigencia inmediatamente anterior.
- Organizaciones sin ánimo de lucro que no estén legalmente constituidas en la ciudad de Santa Marta DTCH.
- Entidades de carácter público.
- Instituciones privadas y públicas que prestan servicios de educación preescolar, básica y media.
- Extranjeros.
- Instituciones de educación superior, públicas o privadas.
- Cajas de compensación y cámaras de comercio.

### **¡IMPORTANTE!**

Las limitaciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluido el momento de hacer entrega del estímulo correspondiente. Tratándose de personas jurídicas o grupos constituidos, la presencia de alguna inhabilidad o impedimento en cualquiera de sus integrantes inhabilitará a la totalidad de la organización o del grupo. Adicionalmente, todas las limitaciones señaladas se extenderán a las personas que intervengan en el desarrollo del proyecto.

### **5.4 Proceso para Participar**

Los interesados en participar en la convocatoria del Fondo Distrital para la Cultura y las Artes - **FODCA 2023** de la Secretaría de Cultura de Santa Marta DTCH deben ingresar al link de inscripción que se encuentra publicado en la página web de la Alcaldía Distrital [www.santamarta.gov.co](http://www.santamarta.gov.co) y diligenciar el formulario de participación, adjuntar PDF con: Formato de Presentación de la Propuesta, formato de cronograma de actividades y formato de presupuesto; complementario a lo que hace referencia a la cartilla de estímulos.

## 6. COMITÉ DE EVALUACIÓN, JURADOS Y VEEDURÍAS

### 6.1 Comité evaluador

#### Sobre el Jurado

Con el fin de garantizar una evaluación objetiva de los proyectos que se presenten a la convocatoria FODCA 2023, la Secretaría de Cultura seleccionará evaluadores externos, que cuenten con idoneidad suficiente para adelantar el proceso de evaluación atendiendo a los parámetros establecidos por esta convocatoria y dentro de los plazos definidos para esta actividad.

Los jurados se escogerán a través de una convocatoria, a la cual los aspirantes deberán enviar su hoja de vida, demostrando su experiencia en los diferentes quehaceres del sector cultural. Estos deberán ser externos a la Secretaría de Cultura. Además, se vinculará al equipo evaluador un perfil con amplia trayectoria en materia de gestión cultural de la ciudad, como estrategia para contextualizar los equipos temáticos de evaluación.

La Secretaría de Cultura verificará que los documentos aportados por los proponentes cumplan con los requisitos de participación y solo serán enviadas a los jurados las propuestas que tengan completa la documentación requerida.

### 6.2 COMITÉ TÉCNICO

Se encuentra conformado por el equipo Técnico de la Secretaría de Cultura: Secretario de Cultura, Coordinador del proyecto, Gestor de proyecto, Administrador de Empresas, Contador público, Abogado, Apoyo administrativo.

#### Facultades de comité técnico:

- Reevaluar los proyectos.
- Revocación del estímulo si el participante no cumple con el horizonte del proyecto.
- Reasignación de los recursos de los proyectos que no cumplan con las metas del proyecto.
- Otorgación de estímulos directos a los participantes de las líneas que sean de carácter patrimonial y tengan trayectoria, los cuales se le realizará un estudio minucioso a la propuesta.
- El comité puede tomar decisiones cuando se incurra en cualquier causal de incumplimiento.
- El comité tiene facultades amplias y generales para tomar las decisiones pertinentes de acuerdo con las situaciones que se presente y estas deben ser acogidas por los GANADORES DEL FODCA 2023.

### **6.3 Obligaciones de los jurados**

1. Leer detenidamente los requisitos generales y específicos de participación del presente portafolio, el cual será entregado por el Comité Técnico del Fondo Distrital para la Cultura y las Artes – FODCA a cada uno.
2. Renunciar a ser jurado si participa como proponente en la actual convocatoria, bien sea a título personal, como integrante de persona jurídica o de un grupo constituido.
3. Una vez recibidos los proyectos para la evaluación, verificar que se encuentre la totalidad de los proyectos relacionados e informar cualquier inconsistencia al Comité Técnico.
4. Declararse impedido antes de evaluar los proyectos de familiares y amigos, o frente aquellos en los que considere que no puede emitir un concepto objetivo. En caso en que más de la mitad de los jurados se declaren impedidos para evaluar una propuesta, la Secretaría Distrital de Cultura designará mediante acto administrativo jurados ad hoc para evaluar la(s) propuesta(s) a que haya lugar.
5. Leer completamente las propuestas o proyectos entregados, previamente a diligenciar los formatos de evaluación.
6. Tener en cuenta para la evaluación de las propuestas o proyectos los criterios de evaluación establecidos.
7. Observar con total imparcialidad y objetividad, y actuar en todo momento con plena autonomía.
8. Abstenerse de hacer uso de la información a que accede para cualquier fin diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
9. Diligenciar y firmar el formato de evaluación por cada propuesta o proyecto recibido, emitiendo un concepto técnico de valoración o una recomendación que retroalimente al participante. Los formatos de evaluación diligenciados y firmados deberán ser entregados en el tiempo previsto al Comité Técnico del FODCA.
10. Llevar a cabo una segunda valoración de los proyectos que luego de la ponderación de puntajes realizada por el Comité Técnico del FODCA presenten empate, o cuando así lo requiera el Comité Técnico.

11. Participar en las reuniones, presenciales o virtuales, en la fecha, hora y lugar indicados por el Comité Técnico.
12. Actuar con plena autonomía y su decisión dejarla consignada en un acta.
13. Cumplir con el pago de la seguridad social según lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
14. Guardar reserva de la información.
15. Realizar un segundo proceso de evaluación de propuestas en el caso de que una o más categorías de participación sean declaradas desiertas y se desarrolle un nuevo proceso de inscripción y selección durante el presente año.

**Nota:** La Secretaría de Cultura Distrital, se reserva el derecho de realizar correcciones, cuando a ello hubiere lugar, sobre los estados o causales de rechazo publicadas, en cualquier etapa del proceso, así mismo, proporcionará a los jurados evaluaciones de los proyectos ganadores en versión de la vigencia inmediatamente anterior, que deberán ser consideradas al momento de elegir a los ganadores de la presente convocatoria.

#### 6.4 Sobre los Veedores

La veeduría estará a cargo de uno (1) o tres (3) representantes que integran las instancias de participación ciudadana que tiene la Secretaría de Cultura, a través del Sistema Distrital de Cultura. Éstos acompañarán, participarán y vigilarán el proceso de recepción, selección y ejecución de los proyectos ganadores del FODCA, en modalidad Ad honorem.

Las personas naturales que desarrollen labores como veedores no podrán presentar propuesta en la presente convocatoria; ni tener vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, compañero(a) permanente de otros inscritos dentro de la convocatoria o de personal contratado de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

## 7. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

### 7.1 Documentación administrativa

#### PARA PERSONA NATURAL

No.	DOCUMENTO	CONDICIÓN
1	Una (1) copia legible por ambas caras del documento de identidad (cédula) de la persona natural proponente.	<b>No subsanable</b>
2	Una copia (1) del presupuesto y cronograma del proyecto. Esta copia es ADICIONAL a la que se solicita dentro de los documentos dirigidos al jurado.	<b>No subsanable</b>
3	RUT con fecha de impresión del año 2023, el código CIU debe estar actualizado a partir del año 2014.	<b>No subsanable</b>
4	Declaración juramentada de residencia y domicilio permanente en la Santa Marta en los últimos 3 años. Este documento debe ser autenticado ante notaria.	<b>Subsanable</b>

#### PARA PERSONA JURÍDICA

No.	DOCUMENTO	CONDICIÓN
1	Una (1) copia legible por ambas caras del documento de identidad (cédula) del representante legal de la entidad proponente	<b>No subsanable</b>
2	Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, debidamente renovado para 2023 de acuerdo con el Decreto 019 de 2012, Artículo 166, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contada retroactivamente a partir de la fecha de presentación del proyecto.	<b>No subsanable</b>
3	Para grupos étnicos (comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o en los pueblos indígenas) certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad competente de la existencia y representación legal de la organización	<b>No subsanable</b>
4	RUT con fecha de impresión del año 2023, el código CIU debe estar actualizado a partir del año 2014 de la Personería Jurídica participante.	<b>No subsanable</b>
5	Una copia (1) del presupuesto y cronograma del proyecto. Esta copia es ADICIONAL a la que se solicita dentro de los documentos dirigidos al jurado.	<b>No subsanable</b>

## PARA PERSONA NATURAL

No.	DOCUMENTO	CONDICIÓN
1	Una (1) copia legible por ambas caras del documento de identidad (cédula) de TODOS y cada uno de los integrantes del grupo	<b>No subsanable</b>
2	Cuadro en el cual esté relacionada la información de TODOS los integrantes del grupo	<b>No subsanable</b>
3	Una copia (1) del presupuesto y cronograma del proyecto. Esta copia es ADICIONAL a la que se solicita dentro de los documentos dirigidos al jurado.	<b>No subsanable</b>
4	Declaración juramentada ante Notaria de residencia y domicilio permanente en Santa Marta en los últimos 3 años.	<b>Subsanable</b>

### ¡Importante!

El único documento de identificación válido para los colombianos es la cédula amarilla con hologramas, de acuerdo con lo establecido en las leyes 757 de 2002, 999 de 2005 y el decreto 4969 de 2009. En caso de no contar con dicho documento, se podrá presentar el comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico.

## 7.2 Documentación para Evaluación

### Documentación de la Propuesta

Revise de manera minuciosa las condiciones específicas para cada categoría de participación, para encontrar las condiciones específicas de cada categoría remítase a las Cartillas de Participación (Estímulos).

No.	DOCUMENTO	CONDICIÓN
1	Una (1) copia legible en PDF de la propuesta, en el formato correspondiente a la categoría a la que aspira. (Remítase a la cartilla correspondiente para encontrar el formato de su categoría)	<b>No subsanable</b>

### **¡Importante!**

La Secretaría de Cultura no se hará responsable de que los documentos adjuntos no puedan ser leídos por el jurado en el momento de la evaluación, es responsabilidad del proponente, hacer un solo archivo de PDF, el cual contenga todos los documentos que componen la CARPETA DEL JURADO legibles y en buena calidad, en el orden que se establece en la presente convocatoria.

Únicamente se aceptarán propuestas o proyectos escritos en castellano y presentados durante los términos de la convocatoria.

### **7.3 Pasos para inscribir su propuesta:**

**PASO 1:** Ingrese a la página web de la alcaldía distrital [www.santamarta.gov.co](http://www.santamarta.gov.co) luego de clic en la pestaña "La Alcaldía", posteriormente dónde dice "Convocatoria Fondo Distrital para la Cultura y las Artes, **FODCA 2023**".

**PASO 2:** Diríjase al apartado "Documentos de la Convocatoria", y de clic en "Inscriba su propuesta aquí".

**PASO 3:** Se abrirá el formulario de participación, el cual le solicitará información del proponente y la propuesta la cual deberá diligenciar íntegramente.

**PASO 4:** Al final del formulario aparecerá una casilla dónde le solicita adjuntar la documentación administrativa, suba el archivo único PDF, y luego realice el mismo proceso con la documentación de la propuesta en la casilla habilitada para este archivo.

**PASO 5:** Una vez completado el diligenciamiento del formulario de participación digital, de clic en "Enviar".

**PASO 6:** Después de realizar la inscripción de manera digital **debe remitir una copia en físico** a las instalaciones de la Secretaría de Cultura ubicada en la Megabiblioteca 500 años contigua a la Quinta de San Pedro Alejandrino; de esta forma habrá completado el proceso de Inscripción de su propuesta a la Convocatoria del FODCA 2023.

## 8. Proceso de Selección y Evaluación

El proceso de evaluación de la convocatoria del Fondo Distrital para la Cultura y las Artes - **FODCA 2023** de la Secretaría de Cultura de Santa Marta DTCH consta de dos momentos: la evaluación técnica y la evaluación de contenido.

### 8.1 Evaluación Técnica

El Comité Técnico de la Secretaría de Cultura verificará, en esta fase, que los documentos recibidos cumplan con los requisitos generales y específicos de participación (documentos administrativos y para los jurados), solo aquellos que lo hagan serán enviados a los jurados para evaluación de contenido.

El Comité Técnico emitirá un acta relacionando los resultados de la evaluación técnica, la cual se publicará en la página web **www.santamarta.gov.co**.

### 8.2 Etapa de Subsanación

Una vez realizada la Evaluación de Técnica, en el caso que el participante no presente uno de los documentos administrativos subsanables, la Secretaría de Cultura del Distrito procederá a requerir al participante a través del correo electrónico suministrado en el momento de la inscripción, la entrega en un plazo de dos (2) días hábiles del(os) documento(s) faltante(s).

Si cumplido el término establecido no se lleva a cabo la subsanación se procederá a rechazar la propuesta. En caso contrario se verificará que los documentos para el jurado cumplan con los requisitos específicos de participación.

### 8.3 Evaluación de Contenido

Una vez culminada la evaluación de forma, el Comité Técnico de la Secretaría de Cultura levantará un acta con las propuestas que surtieron dicho proceso y paso acto seguido enviará a los jurados seleccionados las propuestas para su revisión, evaluación y valoración.

Los proyectos pertenecientes a **la Modalidad Fiestas y Festivales Declarados Patrimonio de Interés Cultural Distrital de la Categoría Estímulo para el Fortalecimiento de Actividades de Duración Limitada** declarados patrimonio mediante acuerdo No 016 del 30 de noviembre de 2020, serán revisados rigurosamente por el Comité Técnico con el debido acompañamiento de la veeduría ciudadana, quienes luego de hacer la respectiva revisión emitirán un documento con observaciones y sugerencias acerca del desarrollo y ejecución de sus proyectos, las cuales deben ser acatadas por los proponentes.

Cada jurado, tras revisar, evaluar, deliberar y ponderar las propuestas o los proyectos que se le han asignado, deberá diligenciar el formato de evaluación, asignando un puntaje según los criterios de evaluación para cada categoría en las que se suscribe la propuesta o proyecto. Las deliberaciones podrán ser presenciales o virtuales. El jurado valorará cada propuesta o proyecto con plena autonomía y su decisión quedará consignada en los formatos de evaluación establecidos. Los jurados deberán enviar los formatos de evaluación, dentro de los tiempos requeridos, con los puntajes asignados a cada propuesta.

Cabe resaltar que cada propuesta o proyecto será evaluado por tres jurados con el fin de imparidad en caso de un empate. Los puntajes asignados por cada uno de los tres jurados a cada proyecto serán sumados entre sí y su división dará el puntaje final.

Los jurados se reunirán para deliberar junto con el Comité Técnico y la Veeduría y se llevará a cabo la ponderación de puntajes asignados, para luego emitir el acta de ganadores de la convocatoria FODCA 2023.

Las propuestas con puntajes iguales o superiores a 80 puntos se considerarán finalistas dentro de cada categoría y se otorgarán los recursos según la especificación de estas, desde el puntaje mayor hasta el menor. Es preciso indicar que cada categoría tendrá un cupo limitado de ganadores y su selección se realizará por categorías y/o modalidades, según sea el caso, y no de manera general.

En caso de empate, los jurados entrarán en etapa de deliberación de las propuestas que presenten los mismos puntajes, donde entrarán en consideración el cumplimiento del énfasis propuesto para el 2023 y la evaluación de versiones anteriores de los proyectos si hay lugar, y definirán así al proyecto acreedor del estímulo. Esto quedará consignado en un acta en la que los jurados emitirán su decisión debidamente justificada y con las respectivas firmas.

Si los miembros del jurado deciden por unanimidad que la calidad de las propuestas o proyectos presentados a una categoría no amerita el otorgamiento del estímulo, podrán recomendar a la Secretaría de Cultura de Santa Marta D.T.C.H. declarar desierta la categoría y su decisión quedará consignada en un acta. Ante este escenario, la Secretaría de Cultura de Santa Marta D.T.C.H. volverá a abrir la convocatoria para las categorías desiertas.

En caso de no declararse ganadores en una modalidad, los recursos destinados a esta serán otorgados dentro de las modalidades habilitadas en la misma categoría.

En todos los casos, los resultados de la evaluación validados a través de debate por el grupo temático correspondiente, el comité técnico y los veedores son inapelables y serán acogidos por la Secretaría de Cultura de Santa Marta D.T.C.H. mediante acto administrativo, contra el cual no proceden los recursos consagrados en la ley por vía gubernativa. Este acto administrativo será publicado en la página web [www.santamarta.gov.co](http://www.santamarta.gov.co).

#### **8.4 Causales de Rechazo**

El Comité Técnico del Fondo Distrital para la Cultura y las Artes - FODCA rechazará las propuestas que incumplan con los requisitos de participación contenidos en el presente portafolio, y de manera enunciativa en los siguientes casos:

La propuesta fue presentada a nombre de un participante y/o proponente ya inscrito con una primera propuesta a esta convocatoria.

La propuesta presentada no se ajusta al presupuesto otorgado para la categoría a la cual se presenta.

El proponente ha presentado una propuesta a una convocatoria no ofertada, por lo tanto, no puede darse trámite a la misma.

La propuesta ha sido presentada por un menor de edad.

El tipo de proponente no corresponde al ofertado en la categoría a la que aplica.

El proponente no se adecua al perfil exigido en la categoría específica a la que inscribe su propuesta dentro de la convocatoria.

La propuesta no corresponde al objeto de la categoría específica.

El proponente no allegó uno de los documentos administrativos a la solicitud de subsanación en los tiempos requeridos.

El proponente no adjuntó uno o más documentos para el jurado.

El proponente allega documentos para el jurado que no permiten su lectura, reproducción o la revisión completa de su contenido.

La propuesta incluye actividades por fuera de la fecha de ejecución según el cronograma de la convocatoria.

No se adjunte la documentación, soporte de la propuesta, con las condiciones, contenidos y dentro de los términos establecidos en esta convocatoria.

La propuesta se presente en una metodología o formulario diferente a la señalada en esta convocatoria o cuando el formulario incluido en esta sea modificado.

Se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la propuesta no es veraz o no corresponde a la realidad.

No se entregue la propuesta dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria.

Se incluyan en el proyecto actividades o manifestaciones culturales que atenten contra los derechos humanos fundamentales, pongan en grave riesgo la salud de las personas o que impliquen maltrato hacia los animales. En ningún caso se apoyarán actividades circenses que involucren animales.

El participante no está al día con los compromisos adquiridos con la Secretaría de Cultura de Santa Marta D.T.C.H. en el marco de convocatorias anteriores.

Se compruebe que un mismo proyecto se ha presentado por parte de dos o más proponentes, caso en el que los dos proyectos quedarán rechazados.  
El proyecto presentado no supere el límite inferior (puntaje mínimo) establecido.

El proyecto presentado incluya solicitud de apoyo económico para gastos de servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios o prestaciones sociales del personal de planta. Esta clase de gastos o inversiones deberán ser cubiertos por el participante con recursos propios o que le sean aportados por terceros, diferentes al FODCA, para cofinanciar el proyecto.

Cuando los proyectos sean presentados por una organización sin ánimo de lucro del sector privado:

- 1) Que su objeto social principal NO incluya procesos, proyectos y actividades de carácter cultural.
- 2) que NO haya sido constituida con mínimo seis (6) meses de antelación a la fecha de apertura de la presente convocatoria.
- 3) que NO pueda acreditar experiencia en la organización y ejecución de eventos, programas o proyectos culturales, con resultados comprobables.

Que los participantes se encuentren registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República y en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General, de acuerdo con la normativa vigente.

Cuando los proyectos incluyan en los recursos que se solicitan al **FODCA** actividades relacionadas con la realización de algún tipo de reinados de belleza.

Cuando su contenido no corresponda con las orientaciones y definiciones establecidas en las categorías de la presente convocatoria.

Cuando un proponente contacte directamente a algún integrante del jurado. En este caso, el proyecto será rechazado inmediatamente.

Cuando las personas naturales, jurídicas o grupo constituido, no cuenten con los documentos vigentes legales, contables o financieros que las validen.

Que el proponente no acredite la propiedad sobre los derechos de la obra que presenta a esta convocatoria.

### **8.5 Verificación de Inhabilidades, Incompatibilidades o Prohibiciones**

Una vez conocida el acta de veredicto, el Comité Técnico del FODCA procederá a la verificación de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de los ganadores.

De encontrarse alguna de las causales mencionadas en algún ganador, lo reemplazará quien hubiere ocupado la suplencia en el orden establecido por los puntajes de los jurados dentro de cada categoría, siempre y cuando este sea superior a 80 puntos. De no haber proyecto que cumpla los requisitos anteriormente mencionados, el recurso será otorgado a los proyectos de mayor puntaje siguientes sin discriminar la categoría en la que está inscrito.

Nota: En el caso que el valor del recurso a entregar sea diferente al que se solicitó con el proyecto, el postulante estará en libertad de aceptar o no el estímulo, para tal efecto deberá ajustar el presupuesto de su propuesta.

## 8.6 Publicación de Resultados

Los resultados serán publicados según el cronograma establecido por la convocatoria en la página web [www.santamarta.gov.co](http://www.santamarta.gov.co).

**Nota 1:** Los participantes, cuyos proyectos hayan sido enviados a evaluación, podrán solicitar por escrito y vía correo electrónico a la Secretaría de Cultura Distrital [fodca@santamarta.gov.co](mailto:fodca@santamarta.gov.co) las planillas de evaluación de sus propuestas, diligenciadas por los jurados.

**Nota 2:** Los representantes de las propuestas ganadoras tienen cinco (5) días hábiles para aceptar o renunciar por escrito al estímulo, tiempo contado a partir de la publicación del Acta de ganadores. Dicha manifestación deberá realizarse de forma virtual vía correo electrónico [fodca@santamarta.gov.co](mailto:fodca@santamarta.gov.co) diligenciando el formato de aceptación del estímulo.

**Nota 3:** En caso de que alguno de los participantes que resultó ganador del estímulo se encuentren inhabilitados o renuncien a aceptar el estímulo, se otorgará los recursos al siguiente en la lista de su categoría, si no existe ningún participante que haya superado los 80 puntos dentro de su misma categoría, el recurso será otorgado a los proyectos de mayor puntaje siguientes sin discriminar la categoría en la que está inscrito.

**Nota 4:** Los representantes de las propuestas ganadoras tienen treinta (30) días calendario para la entrega de la documentación requerida en el portafolio de la Convocatoria **FONDO DISTRICTAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES – FODCA 2023**, tiempo contado a partir de la publicación del acto administrativo. Dicha documentación deberá realizarse en los términos establecidos por la Secretaría de Cultura.

**Nota 5:** Las personas naturales, personas jurídicas y grupos constituidos, que participaron presentando sus propuestas e iniciativas en el marco de esta convocatoria, podrán solicitar las actas y los formatos de evaluación de los jurados con sus respectivas observaciones a través del correo [fodca@santamarta.gov.co](mailto:fodca@santamarta.gov.co)

## **9. Otorgamiento de Estímulos**

Al ser expedido el Acto Administrativo que acredita a los ganadores de los estímulos, este será publicado en la página web de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, y la Secretaría de Cultura del Distrito procederá a comunicar mediante correo electrónico a los ganadores la decisión.

### **9.2 Forma de Pago**

#### **9.2.1 Categorías de Estímulos**

La entrega de los estímulos se efectuará en dos pagos. El primer pago correspondiente al 50% del monto del estímulo, se realizará una vez se haya perfeccionado y/o cumplido con los siguientes requisitos:

Soporte de registro en la plataforma SOY CULTURA del Ministerio de Cultura.

Haber suscrito el acta de compromiso sobre el cumplimiento de las actividades descritas en las especificaciones técnicas de la propuesta.

Entregar un informe parcial de actividades conforme al acta de compromiso al supervisor encargado.

Entregar evidencias de la ejecución parcial del proyecto como soportes del informe parcial de actividades.

Entregar los siguientes documentos junto con el informe parcial y sus respectivos soportes:

Cuenta de cobro o factura por 50% del valor total del apoyo. Si el ganador según sea el caso tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del estímulo (primer pago), para su revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Cultura. Recomendación: Verifique que la autorización por parte de la DIAN para expedir facturas se encuentra vigente.

Copia del RUT actualizado.

Soportes de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social. Esto aplica para TODOS los proponentes, tanto personas naturales, como integrantes de personas jurídicas y grupos constituidos.

Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde la Alcaldía de Santa Marta D.T.C.H. consignará los recursos del estímulo o apoyo.

Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría), tanto de los ganadores como personas naturales, como del representante legal de las personas jurídicas y los integrantes de los grupos constituidos (con fecha de expedición inferior a un mes).

Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), tanto de los ganadores como personas naturales, como del representante legal de las personas jurídicas y los integrantes de los grupos constituidos (con fecha de expedición inferior a un mes).

Certificado de antecedentes penales (Policía), tanto de los ganadores como personas naturales, como del representante legal de las personas jurídicas y los integrantes de los grupos constituidos (con fecha de expedición inferior a un mes).

El segundo y último pago por el valor del 50% restante del monto final del estímulo se realizará una vez se haya perfeccionado y/o cumplido con los siguientes requisitos:

Entregar el informe final de actividades conforme al acta de compromiso al supervisor encargado.

Entregar evidencias de la ejecución total del proyecto como soportes del informe final de actividades.

Entregar los siguientes documentos en físico junto con el informe final y sus respectivos soportes en la recepción de la Secretaría de Cultura.

Informe financiero y contable de la totalidad del estímulo, adjuntar los respectivos soportes contables.

Video-experiencia de máximo dos minutos de duración sobre el trabajo, beneficios obtenidos e impacto generados con la realización de su proyecto. Formato horizontal y la resolución mínima permitida es de 1280x720 (HD). Entregarlo en medio magnético en las instalaciones de la Secretaría de Cultura.

Cuenta de cobro o factura por 50% restante del valor del apoyo. Si el ganador según sea el caso tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del estímulo (segundo pago), para su revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Cultura. Recomendación: Verifique que la autorización por parte de la DIAN para expedir facturas se encuentra vigente.

Copia del RUT actualizado con fecha de 2023.

Soportes de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social. Esto aplica para TODOS los proponentes, tanto personas naturales, como integrantes de personas jurídicas y grupos constituidos.

Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde la Alcaldía de Santa Marta D.T.C.H. consignará los recursos del estímulo o apoyo.

Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría), tanto de los ganadores como personas naturales, como del representante legal de las personas jurídicas y los integrantes de los grupos constituidos (con fecha de expedición inferior a un mes).

Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), tanto de los ganadores como personas naturales, como del representante legal de las personas jurídicas y los integrantes de los grupos constituidos (con fecha de expedición inferior a un mes).

Certificado de antecedentes penales (Policía), tanto de los ganadores como personas naturales, como del representante legal de las personas jurídicas y los integrantes de los grupos constituidos (con fecha de expedición inferior a un mes).

### **¡Importante!**

Estos documentos deberán ser entregados antes del 5 de noviembre de 2023 para la liquidación del proyecto y solicitud de pago final.

Los documentos deben ser entregados en dos copias (una copia que reposará en la Secretaría de Cultura y la otra que será radicada en la Secretaría de Hacienda para el trámite correspondiente de la cuenta de cobro o factura, previa verificación de cumplimiento de los compromisos del ganador, realizada por el supervisor asignado).

Todos los documentos en su formato digital en un solo archivo PDF deberán ser adjuntados en plataforma virtual habilitada por la Secretaría de Cultura de Santa Marta DTCH para tal fin.

Para los ganadores que sean personas jurídicas deberán adjuntar la certificación expedida por el representante legal, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de la entidad frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes.

En virtud del principio de buena fe, la información que los ganadores consignen en los informes parcial y final se presume veraz y ajustada a la realidad.

Así mismo, el Comité Técnico o supervisor encargado podrá solicitar documentos adicionales para la pertinente tramitación de los dos pagos.

### **9.2.1.1 Categoría Estímulo para el Fortalecimiento de Actividades Culturales de Duración Limitada:**

#### **Modalidad Fiestas y Festivales Declarados Patrimonio De Interés Cultural Distrital**

Estos estímulos serán entregados en convocatoria libre con los realizadores de los diferentes carnavales de la ciudad de Santa Marta, en busca de que estos organicen con antelación las actividades que darán resultado en los carnavales del año siguiente, la entrega de los estímulos se efectuará en dos pagos.

El primer pago correspondiente al 70% del monto del estímulo, se realizará una vez se haya perfeccionado y/o cumplido con los siguientes requisitos:

Soporte de registro en la plataforma SOY CULTURA del Ministerio de Cultura.

Haber suscrito el acta de compromiso sobre el cumplimiento de las actividades descritas en las especificaciones técnicas de la propuesta.

Entregar un informe parcial de actividades conforme al acta de compromiso al supervisor encargado.

Entregar evidencias de la ejecución parcial del proyecto como soportes del informe parcial de actividades.

Entregar los siguientes documentos junto con el informe parcial y sus respectivos soportes:

Cuenta de cobro o factura por 70% del valor total del apoyo. Si el ganador según sea el caso tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 70% del valor del estímulo (primer pago), para su revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Cultura. Recomendación: Verifique que la autorización por parte de la DIAN para expedir facturas se encuentra vigente.

Copia del RUT actualizado.

Soportes de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social. Esto aplica para TODOS los proponentes, tanto personas naturales, como integrantes de personas jurídicas y grupos constituidos.

Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde la Alcaldía de Santa Marta D.T.C.H. consignará los recursos del estímulo o apoyo.

Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría), tanto de los ganadores como personas naturales, como del representante legal de las personas jurídicas y los integrantes de los grupos constituidos (con fecha de expedición inferior a un mes).

Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), tanto de los ganadores como personas naturales, como del representante legal de las personas jurídicas y los integrantes de los grupos constituidos (con fecha de expedición inferior a un mes).

Certificado de antecedentes penales (Policía), tanto de los ganadores como personas naturales, como del representante legal de las personas jurídicas y los integrantes de los grupos constituidos (con fecha de expedición inferior a un mes).

El segundo y último pago por el valor del 30% restante del monto final del estímulo se realizará una vez se haya perfeccionado y/o cumplido con los siguientes requisitos:

Entregar el informe final de actividades conforme al acta de compromiso al supervisor encargado.

Entregar evidencias de la ejecución total del proyecto como soportes del informe final de actividades.

Entregar los siguientes documentos en físico junto con el informe final y sus respectivos soportes en la recepción de la Secretaría de Cultura.

Informe financiero y contable de la totalidad del estímulo, adjuntar los respectivos soportes contables.

Video recopilatorio las actividades realizadas para el producto, de mínimo dos minutos de duración sobre el trabajo, beneficios obtenidos e impacto que va a generar con la realización de su proyecto. Formato horizontal y la resolución mínima permitida es de 1280x720 (HD). Entregarlo en medio magnético en las instalaciones de la Secretaría de Cultura.

Cuenta de cobro o factura por el 30% restante del valor del apoyo. Si el ganador según sea el caso tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 30% del valor del estímulo (segundo pago), para su revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Cultura. Recomendación: Verifique que la autorización por parte de la DIAN para expedir facturas se encuentra vigente.

Copia del RUT actualizado con fecha de 2023.

Soportes de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social. Esto aplica para TODOS los proponentes, tanto personas naturales, como integrantes de personas jurídicas y grupos constituidos.

Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde la Alcaldía de Santa Marta D.T.C.H. consignará los recursos del estímulo o apoyo.

Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría), tanto de los ganadores como personas naturales, como del representante legal de las personas jurídicas y los integrantes de los grupos constituidos (con fecha de expedición inferior a un mes).

Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), tanto de los ganadores como personas naturales, como del representante legal de las personas jurídicas y los integrantes de los grupos constituidos (con fecha de expedición inferior a un mes).

Certificado de antecedentes penales (Policía), tanto de los ganadores como personas naturales, como del representante legal de las personas jurídicas y los integrantes de los grupos constituidos (con fecha de expedición inferior a un mes).

**¡Importante!**

Estos documentos deberán ser entregados antes del 10 de noviembre de 2023 para la liquidación del proyecto y solicitud de pago final.

Los documentos deben ser entregados en dos copias (una copia que reposará en la Secretaría de Cultura y la otra que será radicada en la Secretaría de Hacienda para el trámite correspondiente de la cuenta de cobro o factura, previa verificación de cumplimiento de los compromisos del ganador, realizada por el supervisor asignado).

Todos los documentos en su formato digital en un solo archivo PDF deberán ser adjuntados en plataforma virtual habilitada por la Secretaría de Cultura de Santa Marta DTCH para tal fin.

Para los ganadores que sean personas jurídicas deberán adjuntar la certificación expedida por el representante legal, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de la entidad frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes.

En virtud del principio de buena fe, la información que los ganadores consignen en los informes parcial y final se presume veraz y ajustada a la realidad.

Así mismo, el Comité Técnico o supervisor encargado podrá solicitar documentos adicionales para la pertinente tramitación de los dos pagos.

## 10. Derechos y deberes de los ganadores

Los proponentes que resulten ganadores de los estímulos ofrecidos en las diversas categorías de la presente convocatoria quedarán sujetos al marco general de derechos y deberes que se precisan a continuación:

### 10.1 Derechos de los Ganadores

1. Recibir el pago del estímulo del que resultó ganador.
2. Ser los titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o proyectos objeto del estímulo recibido. La Secretaría de Cultura recomienda a los ganadores realizar el registro de su obra o proyecto ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor (en la siguiente dirección: **[http:// www.derechodeautor.gov.co/tutorial](http://www.derechodeautor.gov.co/tutorial)**)
3. Recibir copia del acto administrativo que los acredita como ganadores de la convocatoria.
4. Recibir el pago del estímulo, previa disponibilidad de PAC, en los montos y condiciones señalados en la sección Otorgamiento de los estímulos del presente portafolio.
5. Los demás que señale la categoría respectiva.
6. deben asistir a todas las actividades que se les invite por parte de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.
7. en todos los eventos que se den durante la ejecución del proyecto debe estar expuesta y de manera visible la Imagen de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

#### **¡Importante!**

En ningún caso la Secretaría de Cultura de Santa Marta D.T.C.H. se hará responsable de intermediaciones o negociaciones privadas que los ganadores realicen con terceros, en relación con los recursos otorgados por el estímulo.

Los participantes son los titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o proyectos objeto del estímulo recibido, bajo ningún caso la Secretaría de Cultura reclamará titularidad alguna sobre cualquiera de estos derechos. La Secretaría de Cultura recomienda a los ganadores realizar el registro de su obra o proyecto ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor (en la siguiente dirección: **[http:// www.derechodeautor.gov.co/tutorial](http://www.derechodeautor.gov.co/tutorial)**)

## 10.2 Deberes de los ganadores

- a. Las personas naturales y los representantes de las personas jurídicas que resulten ganadores deberán registrarse como gestores culturales en la plataforma SOY CULTURA del Ministerio de Cultura. Para registrarse acceda al siguiente enlace <https://soycultura.mincultura.gov.co/#/login>
- b. Desarrollar las propuestas en los tiempos previstos y aprobados por los jurados, de acuerdo con las condiciones establecidas en cada categoría, siguiendo los cronogramas y presupuestos presentados a la convocatoria.
- c. Diligenciar, firmar el acta de compromiso y cumplir de manera estricta con lo estipulado en ella, en la convocatoria y en lo consignado en la propuesta que resultó ganadora.
- d. Cumplir de manera estricta con los cronogramas aprobados y en ningún caso exceder la fecha de entrega de informes finales a la convocatoria so pena de ser inhabilitado para la convocatoria del año siguiente.
- e. Acatar las recomendaciones efectuadas por los jurados y el Comité Técnico.
- f. Destinar el cien por ciento (100%) del monto recibido a la ejecución del proyecto o la obra aprobada por el jurado, recordando que no se debe superar el monto máximo de 60% del valor del estímulo para el pago de honorarios.
- g. Entregar los soportes legales como facturas, seguridad social, contratos, etc.
- h. En contraprestación del estímulo los ganadores deberán realizar una presentación de su proyecto, dentro de la programación de las actividades artísticas y culturales que desarrolla o designe la Secretaría de Cultura en algún espacio, actividad o evento, en mínimo una ocasión.
- i. Con el objetivo de visibilizar los proyectos y los procesos creativos del FODCA y de fortalecer la apropiación de la Megabiblioteca 500 años a como espacio de inclusión, expresión, divulgación y creación de conocimiento, los ganadores de las categorías: Estímulo para el Fortalecimiento de Actividades Culturales, Espacios Artísticos y Culturales, Estímulo de Creación para las Artes Plásticas y Visuales, Estímulo de Creación para las Artes Escénicas, Estímulo de Creación para Producciones Audiovisuales, Estímulo para la Publicación de Obras Literarias Inéditas, estímulo para la creación de proyectos que promuevan el patrimonio cultural e inmaterial del distrito y beca de investigación en manifestaciones y prácticas culturales tendrán como uno de los requisitos realizar al menos una presentación y/o socialización en los espacios de la biblioteca pública de Santa Marta (dicha actividad deberá estar incluida en el cronograma de actividades del proyecto).

- j. Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe adelantar las gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así como para la promoción, difusión o transmisión por cualquier medio de comunicación, especificando el carácter de la cesión de derechos.
- k. Presentar un informe parcial del desarrollo de actividades al supervisor del proyecto en el formato diseñado por la Secretaría de Cultura. Las actividades contempladas en este primer informe parcial deben coincidir con las descritas en la propuesta presentada.
- l. Presentar un informe final. Todos los ganadores deberán presentar el informe final de ejecución al supervisor del proyecto en el formato diseñado por la Secretaría de Cultura. Este informe final debe ser remitido al supervisor designado por la Secretaría de Cultura, en un término no superior a quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, con todos los soportes.
- m. De acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Hacienda Distrital a los Estímulos, Becas de la presente convocatoria se le aplicará las retenciones, descuentos y/o deducciones de conformidad a la normatividad vigente.
- o. atender y subsanar las objeciones que se le hagan por parte del Supervisor.
- p. debe aportar información gráfica que valla con líneas de su proyecto, si este no cumple, será revaluado por parte de del Comité quien tomará la decisión acorde a la situación presentada.

El Informe Final deberá incluir como mínimo la siguiente información y material de soporte:

Desarrollar el informe financiero respecto del gasto del 100% del estímulo otorgado.

Atender a las visitas de seguimiento técnico que se programen por parte del supervisor o algún integrante del Comité Técnico.

Compartir los resultados obtenidos, a través de actividades de socialización tales como:

talleres, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones y presentaciones, entre otras, según la naturaleza de su trabajo final.

Autorizar a la Secretaría de Cultura en la utilización de la información, material gráfico y audiovisual de los proyectos ganadores para propósitos de promoción del FODCA.

No se podrá ceder en ningún caso el estímulo o el desarrollo del proyecto a terceros.

Los demás que se señalen en la respectiva convocatoria.

## 11. Consideraciones especiales

En el caso de las propuestas de circulación, no se aceptarán solicitudes de cambio de eventos o itinerarios de viaje. Si el evento para el cual fue aprobado el proyecto de circulación es cancelado, los ganadores deberán reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la confirmación de la cancelación del evento. Si el evento es reprogramado, los ganadores deberán informar inmediatamente la situación a la Secretaría de Cultura de Santa Marta D.T.C.H., quien analizará la aprobación de las nuevas fechas de viaje siempre y cuando se encuentren dentro de la respectiva vigencia y no se altere lo aprobado por los jurados.

El pago de los estímulos a los ganadores está sujeto a:

- La expedición del acto administrativo que designa a los ganadores.
- La entrega completa, por parte del ganador, de los documentos que solicite el Comité Técnico del FODCA.
- La disponibilidad de los recursos de acuerdo con el Programa Anual de Caja PAC- asignado a la Secretaría de Cultura de Santa Marta D.T.C.H.

Para el caso de aquellos ganadores que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, ajenos a la Secretaría de Cultura de Santa Marta D.T.C.H., hayan recibido algún monto por concepto del estímulo correspondiente y no puedan ejecutar el proyecto aprobado por los jurados dentro de los términos establecidos, deberán renunciar por escrito al estímulo otorgado, reintegrar los recursos dentro de los treinta (30) días siguientes a la aceptación de la renuncia y remitir copia de la consignación a la Secretaría de Cultura de Santa Marta D.T.C.H.

Los ganadores que no cumplan a cabalidad con la entrega de los informes en los tiempos establecidos, quedarán automáticamente inhabilitados para presentarse en las Convocatorias siguientes, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados ante la Secretaría de Cultura de Santa Marta D.T.C.H.

La destinación de recursos para el pago de honorarios de personal dentro de los proyectos no deberá superar el monto máximo de 60% del valor total del estímulo.

## 12. Imagen y créditos institucionales

1. Todas las propuestas que resulten apoyadas por el FODCA deberán dar los créditos (logos o menciones) a la Alcaldía Distrital de Santa Marta en todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales, de acuerdo con lo establecido en este portafolio, en el Acta de Compromiso, y en el manual de imagen de la Alcaldía distrital de Santa Marta, bajo el riesgo de incurrir en incumplimiento de compromisos adquiridos.

2. En las entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Apoyado por la Alcaldía Distrital de Santa Marta a través del FODCA"

3. Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas de la Alcaldía Distrital de Santa Marta y de la Secretaría de Cultura en los mensajes que se envíen por estas plataformas como Facebook, Twitter, Instagram o Youtube. Para esto, se debe usar el nombre de las siguientes cuentas:

- o Facebook: @SantaMartaDTCH  
Secretaría de Cultura de Santa Marta
- o Twitter: @SantaMartaDTCH  
@culturasmr
- o Instagram: @santamartadtch  
@culturasmr
- o Youtube: Mencionar en la descripción del video: "Este proyecto cuenta con el apoyo de la Alcaldía Distrital de Santa Marta a través del Fondo Distrital para la Cultura y las Artes - FODCA".

4. Los logos de la Alcaldía Distrital de Santa Marta y del FODCA serán enviados por el equipo de comunicaciones de la Secretaría de Cultura en los tiempos determinados en la Convocatoria.

5. Todos los artes de las piezas deben tener el visto bueno de la Secretaría de Cultura antes de ser publicadas. Para ello se deben enviar al correo electrónico: [fodca@santamarta.gov.co](mailto:fodca@santamarta.gov.co) en JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar Wetransfer o Google Drive para el envío. Para cualquier información por favor contactarse al correo: [fodca@santamarta.gov.co](mailto:fodca@santamarta.gov.co)

6. Durante toda la ejecución del proyecto se deben realizar registros fotográficos y de video, los cuales deben ser enviados a [fodca@santamarta.gov.co](mailto:fodca@santamarta.gov.co) además adjuntarlos a los informes parciales y al informe de gestión final, así como las piezas publicitarias empleadas en la ejecución, registros de audio cuando se trate de actividades orales, registros de video, documentación producida, seguimientos de prensa, etc. Todos los anexos descritos anteriormente deben ser adjuntados al informe de gestión final y enviados al supervisor designado, como constancia de cumplimiento con los créditos a la Alcaldía Distrital y a la Secretaría de Cultura. Se recomienda que las fotografías evidencien o permitan establecer el lugar, fecha, y el proyecto o evento.

7. Los ganadores del estímulo deberán entregar registros y productos de su ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros) al supervisor designado.

8. Cuando el apoyo entregado por la Alcaldía Distrital sea igual o superior a los diez millones de pesos (\$10.000.000), la organización apoyada deberá adicionalmente a los requisitos anteriores, elaborar un pendón exclusivo con los logos de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, el actual Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 “Santa Marta corazón del cambio”, junto con la mención “Proyecto apoyado por el Fondo Distrital para la Cultura y las Artes - FODCA”. El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio en el que se desarrolle la actividad, así mismo se debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa de la Alcaldía Distrital y ser de mínimo 2 (dos) metros por 1 (un) metro. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación. El diseño será suministrado por la Secretaría de Cultura.

9. Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final la o las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto.

10. Los proponentes que produzcan material impreso, fonográfico o audiovisual deben anexar copias de los convenios, contratos y demás actos formales llevados a cabo como producto de la gestión de derechos de autor.

11. Realizar un testimonio de la experiencia en el desarrollo del proyecto o propuesta. Para ello deben entregar en un testimonio en video de máximo dos minutos de duración sobre el trabajo realizado, que reflejen los beneficios obtenidos a través del estímulo.

## 11. Protección de datos (Habeas Data)

Diligenciando el formulario de participación (de personas naturales, personas jurídicas y/o grupos constituidos), el participante autoriza a la Alcaldía de Santa Marta DTCH de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca para realizar la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, intercambio y en general, tratamiento de la propuesta presentada y sus datos personales.

Esta información es, y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la Alcaldía de Santa Marta DTCH y no generará rendimientos personales o para beneficio de otros. Por otro lado, los participantes deberán tener en cuenta que los datos personales que se encuentren en fuentes de acceso público, con independencia del medio por el cual se tenga acceso, entendiéndose por tales aquellos datos o bases de datos que se encuentren a disposición del público, pueden ser tratados por cualquier persona siempre y cuando, por su naturaleza, sean datos públicos.